



RESOLUCION No. CSJSUR23-361

7 de junio de 2023

“Mediante la cual se concede un compensatorio a un Funcionario que prestó turnos para la atención de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por el artículo 3 de la ley 1095 de 2006 y en el Acuerdo PSAA07-3972 del 2007 del 13 de marzo de 2007 adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2013 proferidos por la entonces Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo acordado en sesión ordinaria del 07 de junio de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el doctor Víctor Mercado Del Castillo, Juez Primero Penal del Circuito de Sincelejo, solicitó se le permita disfrutar de tres (3) días compensatorios del 28 al 30 de junio de 2023, dada su disponibilidad para atender solicitudes de Habeas Corpus entre los días 1 y 10 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, según Acuerdo CSJSUA22-70 del 14 de diciembre de 2022.

Que revisados los archivos de esta corporación se constató que virtud del Acuerdo CSJSUA22-70 del 14 de diciembre de 2022 expedido por este Consejo Seccional, se designó al Juez Primero Penal del Circuito de Sincelejo para que garantizara la segunda instancia para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus que se interpusieran ante los Juzgados Penales Municipales de Sincelejo de 1 al 10 de enero de 2023.

Que este Consejo haciendo uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo PSAA07- 3972, concederá los días solicitados por el funcionario, no sin antes informar tanto al nominador y a la Oficina Judicial, para lo de su competencia.

Que el fundamento de la anterior decisión se basa en que en el artículo 9º del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, proferido por la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que señala:

“Compensatorios: El Juez o Magistrado en disponibilidad, que deba atender efectivamente solicitudes de Habeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, podrá compensar el tiempo empleado”

Que asimismo según lo indicado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior mediante el oficio UDAEOF de agosto 8 de 2014 *“el competente para otorgar el compensatorio por haber prestado turno de habeas corpus durante fines de semana o en vacancia judicial es la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo, quien en aras de no causar traumatismos en la prestación del servicio deberá informarlo al respectivo nominador”*.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Conceder: Conceder al doctor Víctor Mercado Del Castillo, Juez Primero Penal del Circuito de Sincelejo, los días 28, 29 y 30 de junio de 2023, como compensatorio correspondiente al servicio prestado durante la vacancia judicial 2022 para la atención de la acción Constitucional de Habeas Corpus en segunda instancia en la cabecera del Circuito de Sincelejo.

ARTÍCULO 2º: Instar al Juez a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar los días 28, 29 y 30 de junio de 2023 y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3º: Comunicación: Comunicar el presente acuerdo al peticionario, al Tribunal Superior de Distrito Judicial y a la Oficina Judicial de este Distrito Judicial, y al Centro de Servicios para los Juzgados Penales para lo de su competencia.

ARTICULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo – Sucre, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA / Ifgt